



UN SOLDADO DE LA CONQUISTA DE CHILE

•••••

(Continuacion)

VIII

EL CORONEL CORTES SE DIRIJE AL PERÚ EN VIAJE A ESPAÑA.—EL VIRREI LE INDUCE A VOLVER A CHILE NOMBRÁNDOLE MAESTRE DE CAMPO DEL GOBERNADOR JARA QUEMADA.—ÉSTE LE ENVÍA DESDE CHILLAN A FIN DE QUE TOME EL MANDO DEL EJÉRCITO.—LE NIEGA PERMISO PARA VENIR A SANTIAGO.—CORTES MONROI COMBATE A LAS ÓRDENES DE JARA QUEMADA.

En esta época Cortes Monroi había dado considerable ensanche a la esfera de sus negocios particulares: a las faenas agrícolas había juntado las de explotación de unas minas de cobre que tenía en Coquimbo. (1) Pero, ni el cargo de coronel, primer puesto del ejército después del gobernador, ni la consti-

(1) Así consta de un permiso que en 1611 pidió al presidente Jara Quemada para venir a Santiago desde el centro de la guerra araucana, donde en aquella fecha se encontraba.

tucion de un hogar respetable i numeroso en la Serena, ni los trabajos campestres i mineros satisfacían las aspiraciones de su alma áitiva i valiente de soldado que había combatido por mas de cincuenta años contra los indijenas de Chile.

Cortes Monroi creía tener derecho a una situacion de fortuna mas sólida i talvez a un rango político i social superior al que gozaba.

I, en realidad, a cualquiera se le ocurre inquirir por qué militar tan prudente i experimentado no ocupó nunca el asiento de gobernador del reino, siendo así que en medio siglo de continuos asaltos i correrías contra los araucanos había él ofrecido palmarias pruebas de fidelidad al monarca i de honradez de conducta.

Probablemente la humildad de su cuna i la falta de protectores en las salas del rei i en la corte de Lima influyeron de un modo decisivo para que fuera pospuesto a muchos otros que tenían títulos de inferior calidad.

A pesar de sus años, el coronel Cortes resolvió dirigirse a la Península a fin de solicitar personalmente la recompensa que le era debida

Hallábase en la ciudad de los Reyes, de viaje para Europa, cuando llegó a sus oídos la noticia del fallecimiento de Alonso García Ramon. El virrei del Perú, marques de Montes Claros, estaba autorizado para nombrar gobernador de Chile, i se apresuró a elegir en este alto cargo al capitán Juan Jara Quemada.

Deseoso el virrei de que su protegido alcanzara el mayor éxito posible en las delicadas funciones que iba a ejercer, se esforzó por darle un consejero de esperiencia que le guiara en las operaciones bélicas contra los indijenas, i con este objeto persuadió a Cortes Monroi a que, en vez de realizar su proyectado viaje a España, volviera nuevamente a Chile.

Con fecha 25 de noviembre de 1610, el virrei espidió las dos provisiones que siguen:

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Aljéira, de Jibraltar, de

las islas de Canaria, de las Indias Orientales i Occidentales, islas i Tierra Firme del Mar Océano, conde de Flándes, señor de Vizcaya i de Molina, etc., por cuanto conviene a mi servicio i a la buena disciplina de los soldados que, debajo de las banderas de sus capitanes, militan en las provincias de Chile, i en los presidios, fuertes i demas partes de aquella tierra están a cargo de su oficiales, crear, elejir i nombrar una persona de integridad, calidad, partes, suficiencia i demas requisitos necesarios, que sirva el oficio i cargo de maestre de campo jeneral de las dichas provincias, para que toda la jente de guerra sean industriados, corregidos i gobernados con todo cuidado, i acudan a las cosas de su obligacion con puntualidad, i porque estoi enterado que vos el coronel Pedro Cortes me habeis servido en aquel reino aventajadamente de muchos años a esta parte en oficios de consideracion, i en todas las ocasiones que en vuestro tiempo se han ofrecido, de que habeis dado mui buena cuenta, con satisfaccion de los gobernadores que han sido de las dichas provincias, como espero la dareis de aquí adelante en el dicho oficio; por tanto, con acuerdo i parecer de don Juan de Mendoza i Luna, marques de Montes Claros i marques de Castell de Bayuela, mi virrei, gobernador i capitan jeneral de mis reinos e provincias del Pirú, Tierra Firme i Chile, acatando a lo susodicho, he tenido i tengo por bien de proveer, elejir i nombrar, como por la presente nombro, elijo i proveo, a vos el dicho coronel Pedro Cortes por maestre de campo jeneral de las dichas provincias e reino de Chile, i de toda la jente de guerra que en él militan i militaren de aquí adelante, con sueldo o sin él, así en los fuertes i presidios como en las demas partes del dicho reino del cargo de mi gobernador i capitan jeneral dél, usando el dicho oficio en todas las cosas i casos a él anexas i concernientes, segun i de la forma i manera que lo han usado, podido i debido usar vuestros antecesores, i lo ejercen los demas maestros de campo jenerales de mis campos i ejércitos; i mando al dicho mi gobernador i capitan jeneral, maeses de campos de tercios, gobernadores de presidios, capitanes, alféreces, oficiales i demas soldados del dicho reino, usen con vos el dicho oficio, i no con otra persona alguna, i los dichos maestros de campo, gobernadores, capitanes i soldados os obedezcan,

respeten i acaten, i os estén subordinados, so las penas que de mi parte les pusiéredes, las cuales podais ejecutar i ejecuteis en los inobedientes, estándolo vos al dicho mi gobernador i capitán jeneral, i guardando las suyas como a cabeza de la dicha jente de guerra, i por razon del dicho oficio se os guarden i hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debeis haber i gozar i os deben ser guardadas, sin que os falte cosa alguna, i que en ello ni partè de ello embargo ni contrario no se os pongan, ni consientan poner, que yo por la presente os recibo i admito al uso i ejercicio del dicho oficio, i os doi poder i facultad para ello, cual en tal caso se requiere, caso que por ellos o alguno dellos a él no seais recibido; i por el trabajo i ocupacion que con el dicho cargo habeis de tener, hayais i lleveis el sueldo que pertenece i está señalado con él, como lo han llevado los dichos vuestros antecesores, pagado del situado del dicho reino, de que habeis de gozar desde el día que os presentáredes en él con este título ante el dicho mi gobernador i capitán jeneral, que, con un traslado déi, que por una vez asentarán en los libros de su cargo el veedor jeneral i contador del sueldo, volviéndoosle sobrescrito i vuestras cartas de pago, se le recibirá i pasará en cuenta a las personas a cuyo cargo fuere hacer la dicha paga, en la cual del dicho sueldo les fuere tomada i tomará la razon deste dicho título el tribunal i contaduría de cuentas de las dichas provincias del Pirú.

«Dada en los Reyes, a veinticinco dias del mes de noviembre de mil i seiscientos i diez años.—*El marques de Montes Claros.*»

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, i de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Aljecira, de Jibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales i Occidentales, islas i Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante i Milan, conde de Flándes, señor de Viscaya i de Molina, etc.

«Por quanto, por fin i muerte de Alonso García Ramon, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, i presi-

dente de mi real audiencia que reside en aquel reino, he proveido en estos cargos a Juan Jara Quemada, que es ya de próximo para hacer viaje a él, i conviene a mi servicio elejir i nombrar persona de toda esperiencia i satisfaccion en materia de milicia que sea del consejo de guerra del dicho mi gobernador, i capitán jeneral, i teniéndola como la tengo de vos el coronel Pedro Cortes, a quien he proveido por maese de campo jeneral de las dichas provincias, i de vuestra prudencia, partes i suficiencia, i teniendo consideracion a los muchos i muy buenos servicios que me habeis hecho en aquella tierra, i a la continua asistencia que habeis tenido en ella, i que os habeis ocupado en cargos de consideracion, de que me consta habeis dado buena cuenta; con acuerdo i parecer de don Juan de Mendoza i Luna, marques de Montes Claros i marques de Castell de Bayuela, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de mis reinos e provincias del Pirú, Tierra Firme i Chile, he tenido por bien de elejir i nombrar, como por la presente elijo i nombro, a vos el dicho coronel Pedro Cortes por uno del consejo de guerra del dicho mi gobernador i capitán jeneral del dicho reino, para que, como tal, en todas las juntas, pláticas i ocasiones que se ofreciere tratar de ella, os halleis i deis vuestro parecer en todo, usando el dicho cargo segun i de la forma i manera que lo usan, pueden i deben usar i ejercer los demas consejeros de guerra de los otros gobernadores i capitanes jenerales de mis campos i ejércitos, i mando al dicho mi gobernador i capitán jeneral del dicho reino os llame a las dichas juntas i consejos, i os oiga, honre i favorezca como criado i ministro mio, de que me terné por muy servido.

«Dada en los Reyes, a veinticinco dias del mes de noviembre de mil i seiscientos i diez años.—*El marques de Montes Claros.*»

Jara Quemada llegó a Valparaiso, a la cabeza de una columna de doscientos hombres, en 1.º de enero de 1611, i despues de permanecer un mes en la capital, se trasladó al sur para ponerse al frente del ejército.

En las orillas del rio Maule salieron a su encuentro algunos capitanes que habian sido desposeidos de sus cargos por el gobernador interino Merlo de la Fuente, los cuales se quejaron

con amargura de las injusticias i mala administracion del oidor nombrado.

Jara Quemada no dió valor a tales denuncias i se limitó a mandar adelante a Cortes Monroi, con el pliego que sigue:

«Instruccion de lo que ha de hacer el maese de campo Pedro Cortes, a quien envió a tomar posesion del ejército de su majestad de este reino.

«Dos leguas ántes de llegar a él ha de escribir dos renglones al maestre de campo Alonso Cid Maldonado, avisándole su venida con uno de esos caballeros capitanes que lleva en su compañía, i le enviará mi carta en que le ordeno que, con parte de los capitanes de infantería i caballería, i los demas amigos suyos le salga a recibir un cuarto de legua del ejército, como a persona que va a tomar posesion de su oficio, pues es el mas eminente que hai en el ejército, i se deben todos estos cumplimientos por esto, i por la calidad de su persona i muchos méritos, i por ir a tomar en mi nombre posesion de aquel campo, el cual estará en escuadron cuando se llegue a él, a la frente del cual se ha de apea sin ir a otra parte ninguna.

«Acabado de decir el maese de campo jeneral: el señor maese de campo jeneral Pedro Cortes viene a usar este oficio que yo estoi ejerciendo, i así vuestras mercedes señores capitanes de infantería i caballería, sarjentos mayores, alferes i soldados, i demas oficiales, le tengan por tal maestre de campo jeneral, que ésta es la voluntad de la majestad católica del rei don Felipe nuestro señor, —el dicho maestre de campo jeneral Pedro Cortes tomará luego posesion del ejército, en virtud de la órden que le ha de dar el señor doctor Luis Merlo de la Fuente, a cuyo cargo está, i, cuando se acabe de decir que en mi nombre se toma la tal posesion, han de dar una carga de arcabucería, abatiendo las banderas a este mismo tiempo, i luego marchará el maestre de campo jeneral tomando su lugar con su baston, a pié, delante de la primera hilera de los capitanes cuatro o cinco pies, caminando con el dicho ejército ocho o diez pasos, en señal de posesion, i luego se volverá a deshacer el escuadron, comenzando por el cuerno derecho, en cuya man-

ga i tercio ha de ir el dicho maese de campo jeneral, i luego le seguiran los demas trozos del escuadron, abriéndose i haciendo alto como es costumbre, que esto no lo ignoraran los sarjentos mayores, i se irá cada bandera a su puesto, ordenando el sarjento mayor vaya una escuadra de soldados de guardia al toldo donde se hubiere de alojar el dicho maese de campo jeneroi. En todo lo demas dará orden el dicho Pedro Cortes de lo que conviene hacer, si se hubiere de marchar con el campo aquel día, conforme la instruccion i orden que a boca lleva mía; la cual i las que él diere por escrito i de palabra, mando a los dichos maestros de campo, capitanes i soldados obedezcan i cumplan sin remision alguna, so pena de incurrir en las penas en que caen los inobedientes en semejantes casos, i las que les pusiere de mi parte i de la suya, en que desde luego los doi por condenados.

«Fecho en la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, a diez i nueve de febrero de mil i seiscientos i once años. — *Juan Jara Quemada.*»

Contra los recelos de muchos, Merlo de la Fuente acató las órdenes del nuevo gobernador, i puso todo el ejército bajo el mando de Cortes Monroi.

Como militar prudente i de esperiencia, Jara Quemada se ocupó durante los meses de otoño en reconocer los fuertes españoles de la frontera araucana. Antes de combatir deseaba ver por sus propios ojos el teatro de la lucha.

Esta, como de costumbre, solo empezó en la primavera.

Con fecha 6 de diciembre el coronel Cortes Monroi solicitó licencia para venir a Santiago a defender dos juicios que habían sido iniciados en contra suya.

Por el primero de ellos le exijían pagara una fianza de mil ochocientos pesos de oro que había dado en favor de un empleado de hacienda; i por el segundo se le acusaba por una venta de cobre que había hecho, prévia autorizacion gubernativa, uno de sus hijos.

El gobernador negó lugar a la solicitud en términos muy satisfactorios para Cortes Monroi.

«Como es notorio, decía el decreto, el maestre de campo jeneral Pedro Cortes ha muchos años que continúa la guerra

deste reino con puestos mui honrados i gran gasto de su hacienda, con lo cual i su prudencia militar ha hecho mui grandes efectos en servicio de su majestad, i daño de los enemigos i sus haciendas, de los cuales es mui temido; i por esto los señores gobernadores, cada uno en su tiempo, le han ocupado i entretenido en oficios de milicia, i en consideracion de esto el virrei del Perú le elijió i nombró por tal maestre de campo jeneral, i con este cargo ha continuado la dicha guerra; i así su persona, consejo i prudencia es mui necesaria en ella, i en particular en esta campeada presente, i mediante esto i dichos justos respetos no es razon se le conceda lo que pide por su peticion, porque de lo contrario se haría un gran deservicio a su majestad i redundaran daños e inconvenientes.» (1)

Jara Quemada terminaba esta resolucion prometiendo que escribiría a los miembros de la real audiencia para que ampararan en sus pleitos al maestre de campo, a quien, miéntras estuviera ausente, no debían correr términos.

Mui acertado fué este acuerdo, pues la campaña contra los indígenas ofreció en este año dificultades i peligros de toda especie.

En un informe que Jara Quemada dió en favor de Cortes Monroi a 4 de febrero de 1612, (2) asegura que los servicios del maestre de campo salvaron al ejército de una derrota en el valle de Lumague.

En varias ocasiones semejantes a ésta el gobernador pudo comprobar que el marques de Montes Claros le habia dado en la persona de Cortes Monroi un auxiliar de primer orden.

Por desgracia para Jara Quemada, en esta fecha la corte de España habia cambiado de opinion sobre la manera de hacer la guerra a los indígenas de Chile, i habia elegido nuevamente a Alonso de Ribera para que realizara el plan llamado de la guerra defensiva.

(1) En mi poder se halla el decreto orijinal, fechado en el estero de doña Juana.

(2) *Apéndice*, número IX.

IX

SEGUNDO GOBIERNO DE ALONSO DE RIBERA.—NOMBRA A CORTES MONROI PARA QUE RECIBA DE JARA QUEMADA EL MANDO DEL EJÉRCITO.—EL SEGUNDO HIJO DEL CORONEL CORTES ES ASCENDIDO A CAPITAN.—LA GUERRA DEFENSIVA I EL PADRE LUIS DE VALDIVIA.—ASESINATO DE TRES MISIONEROS JESUITAS.—CAMPAÑA DE RIBERA CONTRA LOS INDIOS.—LOS CABILDOS DE CHILE ENVIAN A ESPAÑA AL FRANCISCANO PEDRO DE SOSA I EL GOBERNADOR RIBERA A CORTES MONROI PARA QUE PIDAN LA SUSPENSION DE LA GUERRA DEFENSIVA.—RIBERA HACE MERCED A CORTES MONROI DE DOS MIL CUADRAS DE TIERRA.

Aunque la real cédula en la cual fué nombrado Alonso de Ribera por segunda vez gobernador de Chile lleva por fecha la de 23 de febrero de 1611, no pudo tomar el mando sino mas de un año despues.

Consta en los libros de actas orijinales del cabildo de Santiago que Ribera solo se presentó en 28 de marzo de 1612 a prestar el juramento de estilo en la mencionada corporacion.

I aun entónces tuvo tropiezos que le impidieron ir en persona a hacerse cargo del ejército, segun aparece en la provision que sigue:

«Alonso de Ribera, del consejo de su majestad, presidente de la real audiencia de Santiago, gobernador i capitan jeneral deste reino de Chile.

«Por quanto, habiendo llegado a esta ciudad de Santiago, cabeza deste dicho reino, a su gobierno, por órden i mandado de su majestad, se han ofrecido en ella cosas de su real servicio, conservacion i aumento de ámbas repúblicas, de españoles i naturales, de calidad, i que obligan a la forzosa asistencia dellas, porque sería posible no poder salir con la brevedad que deseo para las de arriba, i entender en las de la guerra, i porque no sería justo que el señor presidente Juan Jara Quemada, por aguardarme en ella, donde he tenido noticia que está, se detuviese, dejando de acudir a las de su partida para el Perú, por

cuyas consideraciones, respetos i justas causas, conviene i es necesario nombrar persona de calidad, aprobacion i confianza, para que, representando la mía, reciba el real ejército i demas jente de guerra que milita en este reino, i la tenga a su cargo hasta que yo llegue, i porque en la del maestre de campo jeneral Pedro Cortes, que actualmente está ejerciendo el dicho oficio i cargo, concurren éstos i las demas buenas partes que para ello se pueden desear, i es a quien toca e incumbe lo que adelante se dirá, i por haber continuado el real servicio en la guerra deste dicho reino de mas de cincuenta años a esta parte, ocupando los mejores puestos i de mas consideracion que ha habido en ella, de que ha dado toda buena cuenta, i porque me prometo hará lo mismo, con particular demostracion, de aquí adelante, he tenido por bien de le elejir i nombrar, como por el tenor de la presente, en nombre de su majestad, como su gobernador i capitan jeneral, elijo, nombro, señalo i deputo, al dicho maestre de campo Pedro Cortes, para que, en mi lugar i representando mi misma persona, pueda recibir i reciba del dicho señor presidente Juan Jara Quemada i de sus capitanes, ministros i oficiales el dicho real ejército i toda la demas jente de guerra que milita, así en presidios, fronteras, fuertes i castillos, como en otras cualesquier partes del dicho reino, con distincion i claridad de las armas con que cada uno sirve al presidente. I, recibida la dicha jente, procurará por todas las vías posibles tenerla conservada en buena policia, orden i disciplina militar, de modo que siempre se acuda al real servicio con toda vijilancia, solicitud i cuidado, teniéndole ansí mismo de su buen tratamiento, i con que no se le haga molestia ni agravio a los soldados dél, manteniendo en paz i quietud a todos, administrando justicia con igualdad, sin escepcion de persona, para todo lo cual mando al maestre de campo, comisario jeneral, sarjentos mayores, capitanes de caballos e infantería, i otros ministros i oficiales mayores i menores, i a la dicha jente de guerra que milita en el dicho real ejército, fuertes, castillos, fronteras i presidios deste dicho reino, que le obedezcan i acaten i cumplan las órdenes i mandatos que les diere por escrito i de palabra tocante al real servicio, como si de mí emanasen, so las penas que les pusiere, las cuales pueda ejecutar

i hacer que se ejecuten en las personas i bienes de los rebeldes e inobedientes, a usanza de guerra, conforme a como está prevenido i mandado por cédulas reales, segun i de la manera que yo podía i debía hacerlo, que para todo lo que dicho es i lo a ello anexo i conveniente le doi poder i facultad en forma, segun que yo la tengo de su majestad, la cual, siendo necesaria, la subdelego sin esceptuar ni reservar en mí cosa alguna, i le encargo i mando que con el dicho señor presidente se tenga toda buena correspondencia, de manera quél sea respetado, honrado i venerado como si actualmente estuviese ejerciendo i usando los dichos oficios i cargos en que le sucedí, sin dar lugar a que en manera alguna se haga cosa en contrario.

«Hecho en Santiago, a veintiun dias del mes de abril de mil i seiscientos i doce años.

«ALONSO DE RIBERA. Por mandado de su señoría, *Juan Bautista de Porras Salcedo*, escribano mayor de gobierno.»

Grande i merecida honra fué ésta para el maestro de campo Cortes Monroí, pero de ningun modo inesperada, puesto que durante la ausencia de Ribera de Chile, él había sido uno de sus partidarios mas ardorosos.

Una nueva prueba de estimacion dió al coronel Cortes Alonso de Ribera cuando elevó a capitán a su segundo hijo, Juan Cortes Monroí, confiándole la compañía de soldados que ántes dirijía don Diego Jara Quemada, sobrino del ex-presidente. (1)

Juan Cortes era en esta época un jóven de veintiocho años de edad. (2)

Alonso de Ribera, despues de haber caído en desgracia ante la corte del rei de España, había vuelto a ser designado para el cargo de gobernador de Chile, merced a las recomendaciones de los jesuítas, a fin de que planteara en nuestro país el sistema de guerra defensiva.

(1) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, Santiago, 1898. Tomo 1.º, página 207.

(2) Su fé de bautismo, tomada de los libros de la iglesia mayor de la Serena, así decia: «En veinte i uno de agosto de mil i quinientos i ochenta i cuatro años bapicé a Joan, hijo de el capitán Pedro Cortes i de doña Elena, su mujer. Fué su padrino Santiago de Cisternas. Tiene olio i chrisma. *Francisco de Herrera.*»

Este sistema, popularizado por la orden de San Ignacio, i principalmente por el padre Luis de Valdivia, consistía en fijar entre los indios rebeldes i el territorio sometido a la dominación española una raya o frontera que debía ser protegida por el ejército del rei, pero de ningun modo traspasada por los soldados, ni aun en el caso de ataque de los bárbaros.

El marques de Montes Claros trazó esta raya en los siguientes términos:

«De este a oeste han de quedar i tenerse por frontera i raya de la guerra los siete fuertes, Cayuguanu, Yumbel, Santa Fé, Nacimiento, Monte Rei, San Jerónimo i Arauco, los tres primeros de la banda del norte de Biobío, i los cuatro últimos a la del sur.» (1)

El padre Luis de Valdivia, con el título de visitador jeneral de las provincias de Chile, llegó a Concepcion en 13 de mayo de 1612, encargado por la majestad de Felipe III para enseñar la doctrina a los indíjenas i someterlos a la autoridad real. Traía tambien instrucciones del virrei del Perú segun las cuales tanto el gobernador Ribera como la audiencia de Chile estaban obligados a secundar su acción.

Plan de gobierno alguno encontró mas apoyo en las autoridades, civiles i eclesiásticas, de un país que el propuesto por los jesuitas, i nunca tampoco proyecto tan favorecido sufrió mayor descalabro.

Los europeos residentes en Chile sumaban un guarismo insignificante con relacion al de los indíjenas, i absurdo, en consecuencia, era suponer que los verdaderos dueños de la tierra habían de soportar con mansedumbre el dominio que pretendían ejercer los españoles.

La bravura i constancia de que habían dado terribles muestras los araucanos alejaban toda esperanza de paz.

El padre Luis de Valdivia, sin embargo, con la fe incommovible de un apóstol, creía en la eficacia de estos dos remedios: la supresion del servicio personal de los indíjenas i la predicación relijiosa.

(1) Provision fecha en Lima a 29 de mayo de 1612. Véase ROSALES. *Historia Jeneral*, tomo 2.º, página 538.

Muy pronto debía experimentar el Las Casas de Chile amargos desengaños.

Después de un parlamento celebrado en el fuerte de Paicaví a fines del mes de noviembre con los indios de guerra, en el cual parlamento éstos pidieron la demolición de aquel fuerte, los padres Aranda i Vechi, i el hermano Montalvan, que por determinación de Valdivia acompañaron a los bárbaros de vuelta a sus tierras, fueron inhumanamente asesinados, sin consideración a los pactos ni a las promesas de amistad.

La alevosa muerte dada a estos tres hombres indefensos, que predicaban la caridad i el amor al prójimo, causó honda impresión en todo el reino.

En junta militar que reunió Alonso de Ribera inmediatamente después del sangriento suceso, se acordó llevar de nuevo la guerra al corazón del territorio araucano, a pesar de que a ello se oponían las instrucciones terminantes del virrey del Perú. La gravedad del delito cometido por los indígenas justificaba, aun en sentir del padre Valdivia, una enérgica campaña contra el enemigo.

En febrero de 1613 Ribera atravesó el Biobío i penetró en la comarca de Puren, donde dió muerte a los indios i aprisionó a las mujeres i niños que encontró en su camino, quemó todos los ranchos, destruyó las cosechas i se apoderó de algunos caballos.

El asesinato de los padres jesuitas había sido castigado; pero, al mismo tiempo, el sistema de guerra defensiva había caído en completo desprestijio.

En estas circunstancias los cabildos de la Serena, Santiago i Concepción resolvieron enviar a España un representante que, en vista de los últimos sucesos i de la experiencia de setenta años de guerra, pidiera al monarca la suspensión de la guerra defensiva i de las ordenanzas sobre el servicio personal de los indígenas.

El individuo designado para esta alta comisión fué el guardian del convento de San Francisco de Santiago, frai Pedro de Sosa (1).

(1) *La cuestión de límites entre Chile i la República Argentina*, por Miguel Luis Amunátegui. Tomo 2.º, páginas 301 i siguientes.

Al mismo tiempo, Alonso de Ribera nombró con igual objeto al maestro de campo Pedro Cortés, quien llevó consigo a su hijo Juan a fin de que le auxiliara en tan largo viaje.

Hé aquí las cartas de recomendacion que dieron a Cortes Monroi el presidente de Chile i el cabildo de Santiago.

«El maestre de campo jeneral deste reino Pedro Cortes de Monroi ha servido a vuestra majestad en él desde que pasó a gobernarle el virrei don García de Mendoza, que ha cerca de sesenta años, i siempre ha seguido la guerra, i ha tenido muchos cargos en ella, i cuando yo llegué a este reino el año de 601, en mi primer gobierno, había sido sarjento mayor dél, habiendo primero servido mas de cuarenta años de capitan, en tiempo del gobernador Martin García de Loyola, i despues fué en mi tiempo, i por sus muchos i calificados servicios le nombré por coronel deste reino, i el tiempo que le goberné asistió en la guerra con mucha puntualidad i cuidado, i cuando iba a Santiago a prevenir las cosas del servicio de V. M. para la quietud i pacificacion deste reino, siempre quedaba gobernando todo acá arriba, i el año de 604 le dejé en Arauco a invernar con la caballería e infantería con que había campeado aquel verano, i en este invierno puso de paz todo lo que faltaba de darla de aquel estado, i venció aquellos enemigos i los de Tucapel, tres veces que vinieron a pelear con junta gruesa, que fué ocasion para que el verano siguiente diese toda la provincia de Tucapel la paz, i es público i notorio en todo este reino que en todas las batallas i reencuentros en que se ha hallado gobernando él, ha salido vencedor, por la misericordia de Dios, i nunca ha sido vencido ni desbaratado de los enemigos, i ha hecho en este reino muí grandes servicios a vuestra majestad, como constará de sus papeles, i esta última vez que vine a gobernar este reino, por mandado de vuestra majestad, le hallé sirviendo el oficio de maestre de campo jeneral dél, por orden del virrei del Pirú, don Luis de Velasco, i luego que llegué, por conocer el mucho valor de su persona i esperiencia que tiene desta guerra, le encargué todo el ejército de vuestra majestad, i fuertes de acá arriba, hasta que yo subiese, i este verano pasado ha acudido a lo que se ha ofrecido tocante a su cargo, con mucho esfuerzo i fruto en el servicio de vuestra majestad, como siempre lo ha hecho, i por ser persona

de tanta satisfaccion i esperiencia en las cosas de este reino, he determinado vaya a dar cuenta a vuestra majestad del estado dellas, i representarle la necesidad grande en que queda. Lleva en su compañía a su hijo don Juan Cortes de Monroi, que tambien ha servido a vuestra majestad, de capitán de infantería, por la mucha edad de su padre i largo viaje; i padre e hijo merecen V. M. les honre i haga merced, porque en este reino no hai con que poderles yo gratificar sus servicios. Puede vuestra majestad, siendo servido, darles crédito, i cerca de las cosas que pidiere a vuestra majestad de que lleva instruccion mia, suplico a vuestra majestad le mande dar breve despacho, que así conviene a su real servicio i bien deste reino.

«Nuestro señor la mui católica real persona guarde i conserve con aumento de mayores reinos i señoríos, como la cristianidad ha menester.

«De la Concepcion de Chile, abril 12 de 1613.

«Servidor vuestro. — *Alonso de Ribera.*»

«Señor: pocos días ha salió de esta ciudad el padre Pedro de Sosa, guardián del convento de San Francisco de esta ciudad a dar cuenta a vuestras majestades i sus reales consejos de la ruina que amenaza a este reino el enemigo de él, con quien dimos larga cuenta de esto, i la necesidad que remedio tenia, perdidas las esperanzas de que el virrei del Perú quiera desengañarse del engaño i ceguera en que está por cartas del padre Luis de Valdivia; i como está tan léjos de este reino, los que en él viden las cosas i casos presentes sienten la resolucion que en su daño ha tomado éste, i ser tan conocido ha obligado a el dador de ésta, que es el coronel Pedro Cortes, maese de campo jeneral del real ejército, que ha sesenta años que sirve a vuestras majestades continuamente, i nunca ha ido a España, i con tener tanta edad, viendo las cosas que por acá pasan, se ha animado a ir a besar a vuestras majestades los pies, i a decirles verdades i desengaños; persona tal i de tanta verdad i esperiencia de las cosas i guerra de este reino que no queda en él persona tal; i, pues su determinacion i buen celo es tan bueno, quedamos mui seguros que de su llegada se ha de seguir el remedio que este reino ha menester. El virrei del Perú está resuelto a que

vuestra majestad no envíe jente de socorro a ésta por las razones que da en las cartas que de próximo ha escrito a esta real audiencia i personas particulares de esta ciudad, que, aunque hemos hecho dilijencias para enviarlas a vuestras majestades sus traslados, para que consultase tal resolucion i las razones en que se funda, no las han querido dar si no ha sido para verlas. Si fuese así i en esto viniese larga dilacion sería perder vuestra majestad reino que tanto cuesta de vasallos i de hacienda; i con decir el virrei "*engañáronme, no pensé, ni entendí tal*" ha cumplido, sin que pierda nada, que si aquí asistiera i lo viera, le fuera en persona a decir a vuestra majestad remedio. I, por ser tan necesario, va la persona mas importante que en la guerra de acá hai, i de tanta verdad i creencia como se pueda desear, para que su majestad la tenga dél en cuanto tratare i debe. Sale de la guerra i la deja actualmente por dar de ella cuenta a vuestra majestad, de quien nos queda gran confianza, i en Dios nuestro Señor, que se ha de servir de dejar llegar a su majestad mensajeros a los pies de vuestra majestad, i que, enterado de la verdad, ha de remediar este reino, que queda de guerra. Dél es el mejor i mas fiel que vuestra majestad tiene debajo de su real corona en todas las Indias, i de mas importancia para la defensa i conservacion del Perú, i le encamine la divina majestad lo que la humana debe hacer para remedio de tantos como la están esperando, i dé a vuestra majestad la vida i aumento de mas reinos que deseamos sus vasallos. Escrito en Santiago de Chile, a ocho de mayo de mil seiscientos trece.—*Doctor Mendoza.—Francisco Rodríguez de Ovalle.—El licenciado Francisco Pastene.—Jines de Toro Mazote.—Alonso Silva de Villarroel.—Juan de Astorga.—Juan Núñez de Pozo Silva.*

"Por mandado del cabildo, justicia i rejimiento de la ciudad Santiago de Chile.—*Manuel de Toro Mazote*, escribano i procurador de cabildo." (1)

(1) Este último documento me ha sido proporcionado por don José Toribio Medina.

En el apéndice, bajo el número X, se publican los decretos de licencia concedidos por Ribera a Pedro Cortes i a su hijo para dirigirse a España.

El coronel Cortes Monroi contaba ochenta años de edad, i manifestaba gran entereza de espíritu cuando se atrevía a desafiar los peligros del océano i los sufrimientos naturales a un viaje de muchos meses para llevar al monarca la palabra de su jefe i la voz de su propia esperiencia. Pero a mas de este noble i levantado objeto, el viaje del anciano soldado obedecía a razones de interes personal.

Cortes Monroi deseaba ardientemente desde mucho tiempo atras solicitar en persona del rei de España las mercedes a que le daban derecho mas de cincuenta años de continuos combates con los indíjenas de Chile.

De advertir es, no obstante, que en el mes de noviembre de 1612 había recibido una nueva concesion de tierras del gobernador Ribera.

«Alonso de Ribera, del consejo de su majestad, presidente de la real audiencia de Santiago, gobernador i capitán jeneral de este reino. Por quanto ante mí pareció el maestre de campo jeneral Pedro Cortes, en treinta de octubre de este año, i presentó un memorial cuyo tenor con lo a él proveido es como se sigue:

«Pedro Cortes, vecino de la ciudad de la Serena, dice que para el sustento de sus ganados, que tiene en términos de la dicha ciudad, tiene necesidad de dos mil cuabras de tierra, que estan a las espaldas de las minas de la «Madre de Dios», el rostro hácia la Cordillera, poco mas de una legua de las dichas minas, i de Huana poco mas de dos leguas, en un esterillo, que hace unos totorales que corren hácia la Cordillera, i junto a un cerro mui alto en derecho de las minas de la «Madre de Dios.» A vuestra señoría pide i suplica mande hacerle merced de ellas para el dicho ministerio, que en ello recibirá merced de vuestra señoría.»

«Despáchesele título con los linderos que pide. ALONSO DE RIBERA.—*Juan de Porras Salcedo, secretario.*»

«En consideracion de lo cual, por el presente i su tenor, en nombre de su majestad i como su gobernador i capitán jeneral, hago merced a vos el dicho maestre de campo jeneral Pedro Cortes, de las dichas dos mil cuabras de tierras suso referidas i mencionadas en el dicho memorial, i con los linderos en él declarados, con sus usos i costumbres, aguas, montes, vertientes

i servidumbres, para ahora i para siempre jamas, i para vos i vuestro; herederos i sucesores, i para quien de vos o de ellos tuviere título, voz o razon en cualquier manera, con que no sea en perjuicio de tercero español i de indios, i con que en su venta o enajenacion guardeis la forma del derecho, con lo cual mando a las justicias mayores u ordinarias de este reino os den la posesion, i en ella os amporen, i no consientan seais despojado de ellas sin ser primero oido i por derecho i fuero vencido; i así mismo doi comision a cualquiera persona que sepa leer i escribir para que os den la posesion de las dichas dos mil cuabras de tierras. Fecho en el fuerte de Talcamávida, a dos de noviembre de mil i seiscientos i doce años.—ALONSO DE RIBERA.

— Por mandado de su señoría, *Juan de Porras Salcedo* »

Cuando el gobernador de Chile premiaba de este modo los servicios militares de su leal amigo, probablemente ya había concebido la idea de enviarle a España.

Este fué el último viaje de Cortes Monroi, pues la muerte le sorprendió mui léjos de su patria adoptiva; pero ántes de abandonar esta tierra para siempre, el heróico soldado debió de dirigir muchas veces la vista hacia la ciudad de la Serena, donde dejaba la mayor parte de su familia, i hacia los campos de Arauco, que había regado con su sangre e ilustrado con su valor.

X

CORTES MONROI SALE HERIDO DE UN COMBATE CON LOS HOLANDESES EN LAS COSTAS DEL PORTUGAL.—LLEGA A LA CORTE DE ESPAÑA.—SU PROYECTO PARA SOMETER A LOS ARAUCANOS.—EL REI RECHAZA ESTE PLAN E INSISTE EN LA GUERRA DEFENSIVA.—CONCEDE A CORTES MONROI UNA RENTA DE CUATRO MIL DUCADOS ANUALES.—LE CONFÍA EL MANDO DE 1,000 SOLDADOS QUE DESTINA A CHILE.—ESTA COMISION NO SE LLEVA A EFECTO, I LOS 1,000 SOLDADOS ENTRAN EN LA FLOTA REAL.—CORTES MONROI ES NOMBRADO CORREJIDOR DE ARICA.—MUERE EN PANAMÁ.

El viaje del coronel Cortes fué feliz hasta los mares de Europa. Al llegar a Portugal, virreinato entónces de España, el bu-

que en que iba fué atacado por un navío holandés. Trabóse rudo combate, en el cual fué echado a pique el buque extranjero; pero el anciano Cortes Monroi recibió quince heridas durante la lucha.

La marina holandesa perseguía a la española en todos los océanos, i buscaba de preferencia los galeones que llegaban de América.

El barco victorioso entró en el pequeño puerto de Lagos, cerca del cabo San Vicente. Allí Cortes Monroi fué especialmente atendido por un cirujano, de órden del virrei don Manuel de Alencaster, quien no se limitó a este acto de cortesía, sino que además hospedó a Cortes Monroi en su propio palacio. (1)

I puede agregarse que el coronel Cortes estuvo en semejante aventura protegido por su feliz estrella. Por lo ménos, resultó mas afortunado que el marques de Baides, el cual, de vuelta a España en 1656, despues de haber gobernado a Chile por el espacio de siete años, murió a la altura de Cádiz en un combate con la escuadra inglesa.

Habiendo llegado, por fin, a la audiencia del rei, Cortes Monroi cumplió el encargo que llevaba del gobernador de Chile con la presentacion de un estenso memorial, en que esponía sus propias ideas sobre el mejor sistema de someter a los araucanos. (2)

Este proyecto constaba de tres partes.

En primer lugar, pedía el coronel que se enviaran a Chile tres mil soldados, distribuidos en esta forma: mil picas, con coletes o cotas de malla fuertes; mil arcabuces i mil mosqueteros, unos i otros con cotas. Manifestaba tambien la necesidad de quinientas hachas vizcaínas, mil azadones i mil palas.

Creía Cortes Monroi que los indicados tres mil hombres, además de los mil trescientos que había en Chile, pondrían fin a la guerra araucana en el plazo de cinco años, durante los cuales sería indispensable aumentar los recursos pecuniarios que se traían del Perú con el nombre de situado.

(1) Certificacion dada en el puerto de Lagos a 8 de diciembre de 1613

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*. Tomo 2º, página 123 i siguientes. En este memorial, Cortes Monroi confiesa tener 30 años de edad.

En segundo lugar, manifestaba la conveniencia de repoblar a Angol, Imperial, Valdivia, Villarrica i Osorno, i de establecer tres nuevas ciudades: una en Paicaiví, otra en el valle de Puren i la tercera al otro lado de los Andes, en la misma latitud de Villarrica.

El objeto de esta última poblacion, segun el pensamiento de Cortes, era dominar a los indios puelches, que vivían en aquella comarca i atravesaban continuamente la Cordillera para venir a prestar auxilio a los guerreros araucanos.

Por último, proponía Cortes Monroi que se anularan todas las encomiendas concedidas desde el Biobío al sur, con el objeto de que los repartimientos se hicieran sobre nueva base. Ninguna encomienda debía en adelante comprender mas de cincuenta indios, i desde este número debían bajar las concesiones hasta el de diez indios. De este modo podrían los gobernadores agraciarse a todos los soldados que se distinguieran, i éstos se arraigarían en aquellas rejiones i proporcionarían perpetuamente al ejército otras tantas lanzas.

Agregaba Cortes Monroi que a estos encomenderos debía auxiliárseles en los primeros años prestándoles bueyes, novillos i vacas de la *Estancia del Rei*.

Por su parte, los indíjenas resultarían beneficiados con este nuevo sistema de encomiendas, pues a ellos no les dañaba el trabajo del campo, sino el laboreo de las minas, léjos de sus familias i de sus tierras.

«I esto, señor, declaraba el coronel Cortes, es contra el maese de campo, porque en la ciudad Rica tiene mas de doscientos indios, que es la remuneracion de sus trabajos.»

El plan de Cortes Monroi mereció los honores de la prensa, mas nó los de la aprobacion real.

Debe convénirse, sin embargo, en que ese plan, fruto de la esperiencia de mas de cincuenta años en el territorio mismo de la guerra, revelaba que su autor poseía la mirada profunda i certera de un estadista. Algunas de las ideas emitidas entónces por Cortes Monroi, la de las pequeñas encomiendas, verbigracia, tienen un parentesco mui próximo con algunos de los proyectos discutidos i aceptados en nuestros días, por ejemplo, el de conceder a los soldados vencedores de la última

guerra extranjera pequeños lotes de tierra en las provincias de Arauco.

La fundacion de ciudades en toda aquella comarca que recuerda las gloriosas hazañas de los Caupolicanes i Lautaros ha sido tambien realizada en este siglo.

Un ejército numeroso, de cuatro a cinco mil hombres, como era el que pedía al rei el coronel Cortes, habría sido suficiente para defender las nuevas poblaciones i obligar a los indios a mantenerse tranquilos.

Por desgracia, el tesoro español se hallaba cada día mas escaso, i se habría considerado en la Península verdadero acto de locura invertir tan gruesa suma de dinero en una colonia miserable como la capitania jeneral de Chile.

El proyecto de Cortes Monroi fué largamente discutido por los consejeros reales que componían la junta de guerra de las Indias, i despues de madura reflexion se le desechó por impracticable.

Así lo manifiesta el rei al príncipe de Esquilache, que entónces gobernaba las provincias del Perú, en cédula dada en Madrid a 4 de marzo de 1615. (1)

En esta misma cédula el monarca español manifestaba a su virrei que no había causa para suspender el sistema de guerra defensiva aconsejado por los jesuitas.

Cortes Monroi dirijió un nuevo memorial en defensa de su proyecto, pero no obtuvo tampoco buen éxito. (2)

En cambio, el anciano guerrero de Arauco alcanzó del rei algunas mercedes en beneficio propio.

Al mismo tiempo que su memorial relativo a la pacificacion del reino de Chile, había puesto en manos de la majestad de Felipe III una relacion completa de todos los servicios personales que él había prestado a la corona. (3)

Mas o ménos, en la misma fecha en que era desechado el

(1) *La cuestion de limites entre Chile i la República Argentina*, por Miguel Luis Amunátegui. Tomo II, página 306 i siguientes.

(2) BARROS ARANA, *Historia jeneral de Chile*, tomo 4.º, página 100.

(3) Mi amigo don José Toribio Medina tiene una copia de este documento, sacada del Archivo de Indias. En este memorial, Cortes Monroi hace

plan de guerra de Cortes Monroi, se firmaba la real cédula que sigue:

"*El rei.*

"Príncipe de Esquilache, primo, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Pirú, o a la persona o personas a cuyo cargo estuviere el gobierno de ellas, el maestre de campo Pedro Cortes Monroi me ha hecho relacion que pasó a esas dichas provincias el año de 52, (1) en compañía del marques de Cañete, cuando fué por virrei a ellas, i habiendo tenido el año siguiente el dicho marques nuevas que se habían alzado en el reino de Chile los naturales dél, i habían desbaratado al gobernador Francisco de Villagran, i muértole sesenta soldados españoles, i enviado a don García de Mendoza, su hijo, para que socorriese aquella tierra con fuerza de jente, fué en su compañía, i desde que entró en ella hasta que vino a estos reinos, el año pasado de 605 (2) por su procurador i a pedir socorro, siempre se ha ocupado i servido en las cosas de la guerra, haciéndola a los indios rebeldes en sus personas, tierras i comidas, sirviendo los cargos de capitán de infantería, sarjento mayor, coronel i maestre de campo jeneral, manteniendo en paz, justicia i quietud a la jente militar i a los indios reducidos a mi real corona, corriendo la tierra a los enemigos por su persona, i haciendo mui grandes efectos, sin haberle sucedido daño alguno, por la mucha prudencia i vijilancia que siempre ha tenido, como capitán esperto i astuto en la guerra, i por la misma causa los gobernadores Francisco de Villagran, Rodrigo de Quiroga, el doctor Bravo de Saravia, Martín Ruíz de Gamboa, don Alonso de Sotomayor, Martín García de Loyola, el licenciado Pedro de Viscarra, don Francisco de Quiñones, Alonso de Ribera i Alonso García Ramon, en el tiempo de sus gobiernos, tomaron i siguieron sus consejos, i se ayudaron de su persona en todas las ocasiones i necesidades en que se

presente que, siendo alcalde en la Serena por los años de 1580, aprisionó a unos soldados que huían al Perú i los redujo al servicio.

(1) Este es un error manifiesto. El marques de Cañete no salió de España sino en 1555.

(2) Otra errata. Debe leerse 1613.

hallaron, i acciones que hicieron, i por los buenos consejos que les dió se repararon muchos inconvenientes que de otra suerte sucedieran, acudiendo él a las partes mas peligrosas i peleando valerosamente, ayudando a reedificar i fundar muchas ciudades i fuertes que convinieron hacerse, siendo siempre de los primeros en los trabajos i reencuentros peligrosos que ha habido, sin retirarse ni apartarse de la guerra en mas de cincuenta i cinco años continuos, padeciendo muchos trabajos i calamidades, campeando i haciendo mui cruel guerra a los indios, i experimentando muchos daños i peligros en que en muchas ocasiones pusieron a los españoles, ciudades i pueblos, saliendo siempre vencedor en ellos, sin haber sido nunca vencido, siendo algunas de las dichas batallas mui peligrosas, por exceder en mucha cantidad el número de los indios a los españoles, los cuales siempre atribuyeron a su valor e industria los buenos sucesos que tuvieron, habiéndose hallado en ciento diez i nueve batallas, i salido en todas ellas vencedor, suplicándome que, teniendo consideracion a que, todo el tiempo que ha que sirve en las dichas provincias de Chile, los doce primeros años fué de soldado, cuarenta de capitán de caballos, sarjento mayor i coronel de todo el reino, i maestro de campo de un tercio, i los diez últimos de maestro de campo jeneral, gastando su patrimonio i el dote que le dieron con su mujer, por no haber llevado sueldo hasta que recibió el dicho título de maestro de campo jeneral, que entónces le recibió por no tener qué gastar, i a que, por entender que el mayor servicio que me podía hacer era venirme a dar cuenta del estado de la guerra, i cuán importante era enviar socorro de jente a ella, se había puesto en camino i venido ante mí al dicho efecto, posponiendo su vida, i arriesgándola en tan largo camino por los peligros de él, sin embargo de ser ya mui viejo, dejando su mujer e hijos con grande necesidad, le hiciese merced de diez mil pesos de renta por dos vidas, en indios vacos de esas provincias, demas de lo que vale al presente una encomienda de cuarenta indios que tiene en las dichas provincias de Chile, que poco mas de cuatrocientos pesos, i habiéndoseme consultado por los de mi Consejo de las Indias, he tenido por bien de hacer merced, como por la presente se la hago, al dicho maestro de campo Pedro Cortes, de cuatro mil

ducados de renta, por dos vidas, en indios vacos de esas provincias, entrando en ellos lo que le valen los que al presente tiene en las de Chile, i que en el entretanto que se le sitúan se le paguen de aquel situado mil i quinientos ducados cada un año, hasta que le encomendeis la concurrente cantidad, a cuenta de los dicho cuatro mil ducados. I así os mando que en los indios que al presente hubiere vacos, o que primero vacaren en esas provincias del Pirú, encomendeis al dicho maestre de campo Pedro Cortes de Monroi los dichos cuatro mil ducados de renta, sobre lo que, como dicho es, le valen los que al presente tiene, para que goce de ellos por su vida i la de un heredero, conforme a la lei de la sucesion, i porque por una mi cédula de la fecha de ésta envío a mandar a los oficiales de mi real hacienda de las dichas provincias de Chile que, de cualesquier maravedises que hubiere o entraren en su poder para la paga de la jente de guerra de ellas, paguen al dicho maestre de campo Pedro Cortes los dichos mil i quinientos ducados, hasta que vos le situeis en los dichos indios vacos otra tanta cantidad, de que tendreis particular cuidado, i de avisarles cuándo lo haceis, para que ellos se los dejen de pagar, i sea libre el dicho situado desta carga. Fecha en San Lorenzo, a veintinueve de mayo de mil seiscientos i quince años. *Yo el rei.*—Por mandado del rei nuestro señor, *Pedro de Ledesma.*»

Este era el segundo documento real que reconocía los importantes servicios prestados en Chile por Cortes Monroi. El primero, ántes transcrito, fué firmado por Felipe II en el año de 1583.

El agraciado no quedó satisfecho con la merced que el rei se dignaba hacerle, i presentó una solicitud en la cual hacía presente que en la cédula de 1583 se le habían concedido dos mil pesos de oro de renta anual i que despues de treinta i dos años de nuevos servicios solo se aumentaba esa renta en 852 ducados; que la cédula de 1583 no había podido llevarse a efecto, i que era de temer igual fin para la que acababa de firmarse, pues las cantidades de dinero que componían el situado del Perú se empleaban íntegramente en los gastos de la guerra de Chile. Terminaba pidiendo que no le fuera descontado de la renta de que se le hacía merced el producto del trabajo de los cuarenta i siete indios que tenía en la Serena; que

le pagaran completos en las cajas de Lima o de Potosí los cuatro mil ducados anuales; i que, como el término de su vida se hallaba próximo, para que la real merced alcanzara el debido cumplimiento, se pusiera la mencionada renta, por mitad, en cabeza de sus hijos Pedro i Juan Cortes Monroi.

«Habiendo venido, agregaba en sentidas palabras, con tan notable vejez i dificultades, en tres mil leguas de navegacion, a los pies de V. M., le sería de mui gran desconsuelo volverse adonde todos están a la mira de la merced que se le hace, si no la llevase equivalente i segura, como en efecto no lo es la que se le hace en la forma que va señalada.» (1)

La única gracia que otorgó el rei al coronel Cortes fué la de que los mil i quinientos ducados anuales se le entregaran por los oficiales de la real hacienda de Lima, deducidos de las cantidades de dinero que debían remitirse para los gastos de la guerra en Chile. (2)

Despues de esta resolucion, nada había que retuviera a Cortes Monroi en la Península, i determinó regresar al lado de su familia.

El rei quiso entónces darle una prueba de su alta confianza, i por dos cédulas distintas, firmadas en 5 de diciembre de 1615, le confió el mando de mil hombres de infantería que había destinado a Chile, i le dió instrucciones detalladas para el viaje. (3)

En la cédula de nombramiento se fijaba al coronel Cortes Monroi un sueldo de ochenta ducados al mes, que debía recibir desde el día en que saliera de la corte hasta el día en que se embarcara, i uno de cien ducados, tambien mensuales, desde la fecha en que empezara a navegar hasta aquélla en que llegara a las provincias de Chile.

Desgraciadamente esta comision quedó sin efecto, pues, con mejor acuerdo, el rei resolvió dejar en Europa los mil soldados reunidos. (4)

En un memorial que Cortes Monroi elevó al Consejo de In-

(1) *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 127.

(2) *Apéndice*, número XI.

(3) *Apéndice*, número XII.

(4) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 4.º, página 102.

días en 1616 hacía notar que "posponiendo todos los inconvenientes i daños que se le seguían de la ausencia tan larga de su casa, en edad que había menester la quietud i descanso della, había estado en la corte tres años a la pretension del socorro de Chile, como al presente lo estaba, esperando con las mayores necesidades que hombre de su calidad i servicios en España había padecido, por no habérsele pagado el sueldo de ochenta ducados al mes." (1)

Como una satisfaccion debida a tan buen servidor de la corona, Felipe III le nombró correjidor de Arica, i Cortes Monroi pudo, por fin, salir de España en viaje a América.

No debía volver a ver a su mujer e hijos, pues murió en Panamá, tan pobre que el guardian de San Francisco, frai Bartolomé Montero, le enterró de limosna. (2)

Así terminó la vida del heroico soldado a quien algunos escritores distinguen con el nombre de Aquiles i otros con el de César chileno, i a quien Alvarez de Toledo ha cantado en el *Puren Indómito*.

I no debe estrañar que sus hazañas hayan proporcionado tema a los cantos de un poeta épico, porque ellas igualan a las que Homero ha inmortalizado en la *Ilíada*.

Pedro Cortes Monroi, el hijo de humilde pechero salmantino, por su valor en los combates i su prudencia en las campañas, subió a la altura del orgulloso heredero de los marqueses de Cañete, a cuyas órdenes sirvió como subalterno.

Cuando en 1614 se presentó en la corte llevaba a Felipe III la hoja de servicios mas brillante que en aquel año podía exhibir militar alguno de los que entónces combatían en el Nuevo Mundo.

Había llegado a nuestro país con don García Hurtado de Mendoza, en 1557, i desde esta fecha hasta la de 1613, con breves interrupciones, había luchado sin descanso por asentar la dominacion española entre los invencibles araucanos.

(1) *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 132.

(2) Estos últimos hechos de la vida de Cortes Monroi constan de los papeles de la familia que tengo en mi poder.

Una pequeña biografía del coronel Cortés se ha publicado en el tomo V del *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, Barcelona, 1890.

I desde los primeros años de residencia en Chile había manifestado cuáles eran la energía de su alma i la solidez de su carácter. En carta dirigida al rei a 10 de noviembre de 1579, el obispo frai Diego de Medellin recomendaba al capitán Pedro Cortes como digno de cualquiera merced. (1)

Cortes Monroí parecía tener especial protección del dios de la guerra. Encontróse en las dos derrotas de Catirai, la primera durante el gobierno de Francisco de Villagran i la segunda bajo el mando del presidente Bravo de Saravia, i mas tarde en la de Puren, en la cual combatió a las órdenes del hijo de este último gobernador; pero, en cambio, le cupo en suerte no acompañar a García de Loyola en el desastre de Curalava, ni al capitán Juan Rodulfo Lisperguer en la infortunada defensa de Boroa.

Al lado de brillantes cualidades, adolecía, por desgracia, de los defectos propios de su época i de sus compañeros de armas.

Era cruel con los indijenas. Refiere el padre Rosales que al empezar la campaña de 1584, en el gobierno de don Alonso de Sotomayor, sorprendió el capitán Cortes a diez indios en una emboscada, i "al principal de ellos le hizo cortar las manos, como a otro Galvarino, i le envió a sus caciques a que les dijese cómo venia determinado de pasarlos a cuchillo, i llevar la guerra a fuego i a sangre si no querían por bien sujetarse..." (2)

Este no era, sin embargo, un rasgo aislado en la guerra de Arauco, de las mas inhumanas que recuerda la historia.

Los encomenderos españoles de Chile acostumbraban herrar en la cara a los indijenas para poder reconocerles si se fugaban. (3)

En los primeros años de la conquista, en 1574, el virrei del Perú don Francisco de Toledo autorizó a Rodrigo de Quiroga para que trasladara a Coquimbo seiscientos o setecientos guerreros araucanos, les obligara a trabajar en las minas i les cor-

(1) Este dato me ha sido suministrado por mi amigo José Toribio Medina.

(2) *Historia Jeneral del reino de Chile*, Valparaiso, 1878. Tomo II, página 220.

(3) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo I, página 277. Tomo IV, página 208.

tara a todos los dedos de un pié, con el objeto de que no pudieran huir. (1)

Cortes Monroi, segun las ideas dominantes en América, consideraba a los indios poco ménos que a bestias de carga.

El valeroso estremeño carecía en absoluto de ilustracion i se hallaba mui léjos de ser un escritor.

Habría sido incapaz de componer, no solo un poema por el estilo de *Puren Indómito*, sino una esposicion de la guerra de Arauco, como la de González de Nájera.

Los únicos escritos que pueden atribuírsele, por llevar su firma i tener relacion con las campañas en que él tomó parte, son, en primer lugar, los memoriales que dirijió a los gobernadores de Chile i a las reales audiencias de este país i del Perú, con el objeto de solicitar mercedes por sus servicios en la guerra, i, en seguida, los memoriales que presentó en España con igual fin o en contra del sistema de guerra defensiva.

No han faltado, sin embargo, voces autorizadas, como las del bibliógrafo Pinelo, del abate Molina i del cronista Carvallo, que mencionen a Pedro Cortes Monroi entre los escritores chilenos.

A mui pocos españoles de la época de la conquista cupo la gloria de pelear i escribir al mismo tiempo.

Cortes Monroi no cantó como Ercilla la epopeya de Arauco, pero por sus altas proezas fué digno de ella.

XI

JUAN CORTES MONROI EN LA PENÍNSULA.—EL REI LE CONCEDE UNA RENTA VITALICIA DE MIL DUCADOS ANUALES.—LE NOMBRA GOBERNADOR DE VERAGUA.—LE HACE MERCED DE UN HÁBITO DE LA ÓRDEN DE SANTIAGO—ES ARMADO CABALLERO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ.

El capitan Juan Cortes Monroi no acompañó a su padre en el viaje de regreso a América. Quedóse en España a fin de

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 2.º, página 448.

solicitar mercedes del rei, en atencion a sus servicios personales i a los de sus antepasados.

El coronel Cortes Monroi estaba ya mui anciano i viviria mui poco tiempo mas. La encomienda que le habia sido concedida debia pertenecer despues de su muerte al hijo mayor, el cual residia en Chile. Entretanto él, Juan Cortes Monroi, se hallaba cargado de deudas, gran parte de ellas contraidas en la Península por su padre.

El rei de España obligó a este oficio de pordioseros a sus mejores servidores de América. Ni Cristóbal Colon, ni Hernan Cortes, para citar los nombres mas ilustres, escaparon a tan degradante estado. ¿Qué seria de aquellos militares que no habían descubierto el Nuevo Mundo o conquistado la Nueva España?

Seis años de continuas solicitudes necesitó el hijo segundo del coronel Cortes para conseguir que se dictara en su favor la real cédula que sigue:

«El rei.

«Marques de Guadalcazar, pariente, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Don Juan Cortes de Monroi me ha hecho relacion que es hijo lejítimo del maese de campo Pedro Cortes de Monroi, que pasó a esas provincias el año de 552 en compañía del marques de Cañete, cuando fué a gobernarlas; i habiendo venido nueva el año siguiente que los naturales del reino de Chile se habían alzado, i desbaratado al gobernador Francisco de Villagran, i muértole sesenta soldados españoles, i enviado a don García de Mendoza, su hijo, con fuerza de jente para socorrerlo, fué en su compañía, i desde que entró en ella se había ocupado en las cosas de la guerra, haciéndola a los indios rebeldes en sus personas, tierras i comidas, sirviendo los cargos de capitán de infantería, sarjento mayor, coronel i maese de campo jeneral, manteniendo en paz, justicia i quietud a la jente militar i indios reducidos a mi real corona, corriendo la tierra de los enemigos por su persona, haciendo mui grandes efectos, sin haberle sucedido daño ninguno, por la mucha prudencia i vijilancia que siempre tuvo como capitán esperto i astuto en la guerra, por cuya causa los gobernadores Francisco de Villagran, Rodrigo

de Quiroga, el doctor Bravo de Saravia, Martín Ruíz de Gamboa, don Alonso de Sotomayor, Martín García de Loyola, el licenciado Pedro de Viscarra, don Francisco de Quiñones, Alonso de Ribera i Alonso García Ramon, en el tiempo de sus gobiernos, tomaron i siguieron sus consejos, ayudándose de su persona en todas las ocasiones i necesidades en que se hallaron i acciones que quisieron hacer, i por los buenos consejos que les dió se repararon muchos daños que de otra suerte sucedieran, acudiendo él a las partes mas peligrosas, peleando valerosamente i ayudando a reedificar i fundar muchas ciudades i fuertes que convinieron hacerse, siendo siempre de los primeros en los trabajos, reencuentros i peligros que hubo, sin retirarse ni apartarse de la guerra en mas de cincuenta i cinco años continuos, padeciendo muchos trabajos i calamidades, campeando i haciendo mui cruel guerra a los indios, superando muchos daños i peligros en que en diferentes ocasiones pusieron a los españoles, ciudades i pueblos, saliendo siempre vencedor de ellos, sin haber sido nunca vencido, siendo algunas de las dichas batallas mui peligrosas i excediendo en gran cantidad el número de los indios a los españoles, los cuales atribuyeron siempre a su valor e industria los buenos sucesos que tuvieron, habiéndose hallado en ciento i diecinueve batallas, i salido de todas con victoria, i, habiendo venido a estos reinos el año pasado de 615, por orden del virrei marques de Montesclaros, i del gobernador i ejército del dicho reino de Chile, a suplicar al rei, mi señor i padre, que esté en gloria, fuese servido de mandar enviar allí un socorro de mil hombres para su guarda i conservacion, le hizo merced por los dichos servicios de cuatro mil ducados de renta por dos vidas en indios vacos del Perú, i que en el ínterin que se le situaban se le pagasen del situado del dicho reino de Chile los mil i quinientos dellos, i volviendo a su casa, sin haber tenido efecto el dicho socorro, murió en el camino, i dentro de mui poco tiempo había muerto su hermano mayor, i sucesor en la dicha renta en la segunda vida, a cuya causa ni el uno ni el otro la pudieron gozar, i por no tener otra hacienda le había dejado mui pobre i con algunas deudas, i que él tambien había servido muchos años en el dicho reino de Chile, hallándose en todas las ocasiones de guerra que en su tiempo

se ofrecieron, en compañía del dicho su padre, suplicándome que, teniendo consideracion a los dichos servicios, le hiciese merced de dos mil pesos ensayados de renta por dos vidas en indios vacos de esas dichas provincias, i que en el interin que se le sitúan se le pagasen del situado del dicho reino de Chile, i habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, i consultándoseme, he tenido por bien de hacer merced, como por la presente se la hago, al dicho don Juan Cortes de Monroi, de mil ducados de renta en los dichos indios vacos de esas dichas provincias. Así os mando que en los que al presente lo estuvieren, o en los que primero vacaren, le encomendeis los que le renten i valgan los dichos mil ducados, para que los tenga i goce por los días de su vida, i porque los servicios en cuya consideracion le hago la dicha merced son de la calidad e importancia que ellos manifiestan, tendreis mui particular cuidado de su cumplimiento, que en ello me terné de vos por bien servido.

«Fecha en el Campillo, a veintiuno de octubre de mil i seiscientos i veintidos años. — *Yo el rei*. — «Por mandado del rei nuestro señor. — *Pedro de Ledesma*.»

Esta real merced no se llevó nunca a efecto, i el capitan Juan Cortes Monroi permaneció en la Península durante dos años mas, hasta que su rei i señor le nombró gobernador de Veragua.

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Aljecira, de Jibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales i Occidentales, islas i Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabanté i de Milan, conde de Auspurg, de Flándes, de Tirol i de Barcelona, señor de Vizcaya i de Molina, etc. Por quanto el tiempo por que fué proveido el capitan Lorenzo del Salto en los cargos de mi gobernador i capitan jeneral de la provincia de Veragua es cumplido, i conviene nombrar en su lugar persona de las partes, suficiencia e inteligencia que se requieren, i éstas i otras mui buenas calidades soi informado concurren en la de vos don Juan Cortes de Monroi,

teniendo consideracion a lo que me habeis servido, i esperando lo continuareis en el ejercicio de los dichos cargos con la rectitud i fidelidad que sois obligado, tengo por bien i es mi merced que, por tiempo i espacio de cinco años, mas o ménos, lo que fuere mi voluntad, seais mi gobernador i capitan jeneral de la dicha provincia de Veragua, en lugar del dicho capitan Lorenzo del Salto, demas de los cuales dichos cinco años os señalo seis meses para llegar a tomar la posesion de los dichos cargos, que han de correr i contarse desde el día que os hiciéredes a la vela en uno de los puertos de Sanlúcar de Barrameda o Cádiz para seguir vuestro viaje; i que, como tal mi gobernador i capitan jeneral de la dicha provincia, vos i no otra persona alguna useis los dichos cargos en los casos i cosas a ellos anexas i concernientes, así en lo civil como en lo criminal, en todas las ciudades, villas i lugares que al presente están pobladas i adelante se poblaren en la dicha provincia, segun i de la manera que lo han hecho, podido i debido hacer el dicho capitan Lorenzo del Salto i los otros gobernadores i capitanes jenerales que han sido de ella; i podais hacer i hagais todas las cosas que por instrucciones, cédulas i provisiones estan cometidas a los dichos vuestros antecesores i a vos se os cometieren. I por esta mi carta mando al presidente i los del mi Consejo de las Indias que luego como la vean tomen i reciban de vos el dicho don Juan Cortes de Monroi el juramento, i con la solemnidad que en tal caso se requiere i debeis hacer, de que bien i fielmente usareis los dichos cargos, i habiéndole hecho os manden dar testimonio a las espaldas desta mi provision, para que, constando dello a los consejos, justicias i rejidores de todas las ciudades, villas i lugares de la dicha provincia, ellos i todos los caballeros, escuderos, oficiales i hombres buenos della os hayan, reciban i tengan por tal mi gobernador i capitan jeneral el dicho tiempo de los dichos cinco años, que corran i se cuenten desde el día que tomáredes la posesion de los dichos cargos, mas o ménos el que, como dicho es, fuere mi voluntad, i os dejen libremente oír, librar i conocer de todos los pleitos i causas, así civiles como criminales, que en la dicha provincia hubiere i de que vos pudiéredes i debiéredes conocer como tal mi gobernador i capitan jeneral, i proveer todas las otras cosas que los otros mis

gobernadores i capitanes jenerales pueden i deben proveer, i tomar i recibir cualesquier pesquisas e informaciones en los casos i cosas de derecho permisas que entendiéredes que a mi servicio i ejecucion de mi justicia convenga; i llevar, i lleveis vos i vuestros lugartenientes, que para el buen uso i ejercicio de los dichos cargos es mi voluntad que podais poner en las partes i lugares que hasta agora los han acostumbrado a poner vuestros antecesores, los derechos a los dichos cargos anexos i pertenecientes, con tal que los dichos tenientes que así hubiéredes de nombrar, siendo letrados i llevándolos destos reinos, hayan de ser aprobados por los del dicho mi Consejo de las Indias, i no los habiendo de llevar de acá, sino que los hayais de nombrar en aquellas partes, en tal caso seais obligado a presentarlos en la Audiencia de Panamá, en cuyo distrito cae el dicho gobierno; i que para le usar i ejercer, cumplir i ejecutar mi justicia, todos se conformen con vos, con sus personas i jentes, i os obedezcan, den i hagan dar todo el favor i ayuda que les pidiéredes i hubiéredes menester, i en todo os acaten i cumplan vuestros mandamientos i de los dichos vuestros lugartenientes, siendo aprobados como dicho es, i nó de otra manera, i que en ello ni en parte de ello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, que yo por la presente os recibo i he por recibido a los dichos cargos, i al uso i ejercicio dellos, i os doi poder i facultad para los usar i ejercer, caso que por ellos o alguno dellos a ellos no seais recibido. I asimismo mando al dicho capitán Lorenzo del Salto i a otras cualesquier personas que tuvieren las varas de mi justicia, que luego que fueren por vuestra parte requeridos os las den i entreguen i no usen mas de sus oficios so las penas en que caen e incurrén las personas que usan de oficios públicos i reales para que no tienen poder ni facultad, que yo por la presente les suspendo i he por suspendidos de los dichos cargos, i las penas i condenaciones que vos i los dichos vuestros lugartenientes hiciéredes para mi cámara i fisco las ejecutareis i hareis ejecutar, dar i entregar a los oficiales de mi real hacienda de la dicha provincia. I si vos el dicho don Juan Cortes de Monroi entendiéredes que conviene a mi servicio i a la ejecucion de mi justicia que cualesquier per-

sona o personas que al presente estan o adelante estuvieren en la dicha provincia salgan fuera della i se vengan a estos reinos, se lo mandareis de mi parte conforme a la pragmática que sobre ello habia, dando a la persona que así desterráredes la causa porque le desterrais, i si os pareciere que sea secreta, se la dareis cerrada i sellada, i un traslado della me enviareis por dos vías para que sea informado dello; pero habeis de estar advertido que cuando así hubiéredes de desterrar a alguno ha de ser con mui gran causa, que para todo lo que dicho es os doi poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere. I es mi merced que hayais i lleveis de salario en cada un año con los dichos cargos, todo el tiempo que los sirviéredes, mil pesos de a cuatrocientos i cincuenta maravedises cada uno, los cuales mando a los oficiales de mi real hacienda de la dicha provincia de Veragua os los den i paguen de cualesquier rentas i provechos que me pertenecieren en ella, desde el día que por testimonio signado de escribano les constare haberos hecho a la vela en uno de los puertos de Sanlúcar de Barrameda o Cádiz para ir a servir los dichos cargos en adelante, con que no os detengais en el camino mas de los dichos seis meses, i que con vuestras cartas de pago i traslado signado desta mi carta i el dicho testimonio se les reciba, i pase en cuenta lo que así os dieren i pagaren, i que la asienten en los mis libros que tienen, i sobreescrita i librada dellos, os la vuelvan orijinalmente para que la tengais por vuestro título. Con tanto que primero i ántes que seais recibido al uso i ejercicio dellos hayais de dar i deis fianzas legas, llanas i abonadas en la cantidad que se os señalare por el cabildo de la ciudad que fuere cabeza de la dicha provincia, de que bien i fielmente usareis los dichos cargos, cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales i capítulos de correjidores, so pena que los tales fiadores pagaran lo que fuere juzgado i sentenciado en todas instancias como fiadores de juzgado i sentenciado. I mando que tomen la razon desta mi carta mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi Consejo de las Indias. Dada en el Pardo, a seis de febrero de mil i seiscientos i veinticinco años.—*Yo el rei.*»

La provincia de Veragua formaba parte del reino de Tierra

Firme (1), i se hallaba entre la provincia de Costa-Rica i la de Panamá, de cuya audiencia dependía. Veragua había sido descubierta por Colon en su cuarto viaje, i concedida a título de feudo por el rei de España a los descendientes del ilustre jennoves.

El indicado territorio había vuelto, sin embargo, al dominio real a mediados del siglo XVI, por una transaccion con la familia de los Colones, quienes debían conservar el título i la renta de duques de Veragua (2).

En el nombramiento que acaba de leerse el hijo segundo del valiente soldado de la conquista de Chile recibía el título nobiliario de *don*, usado solamente por las familias de alta alcurnia. El padre firmaba *Pedro Cortes*, sin pretensiones de ningun jénero. Al hijo el rei de España designaba con el nombre de *don Juan Cortes de Monroi*.

Los grandes servicios del coronel Cortes i la gloria con que había ilustrado su apellido en la guerra de Arauco, empezaban a traducirse en distinciones aristocráticas.

Pocos días ántes de ser designado para el cargo de gobernador de Veragua, Juan Cortes Monroi recibió una real cédula, dictada, a peticion suya, en el Pardo, con fecha 3 de febrero, por la cual se le hacía merced de un hábito de la órden de Santiago.

Desgraciadamente, las pruebas que rindió sobre la condicion social de sus antepasados no fueron satisfactorias, pues, como lo hacía notar al rei el Consejo de las Órdenes, de esas pruebas resultaba que el padre del coronel Cortes había sido hombre llano i pechero. Era necesario, por lo tanto, solicitar dispensa del Sumo Pontífice (3).

(1) Véase el *Diccionario Jeográfico* de Alcedo. El reino de Tierra Firme se componía de tres provincias: Darien, Panamá i Veragua.

(2) El territorio de Veragua es disputado en nuestros días por las repúblicas de Colombia i Costa Rica, cada una de las cuales sostiene que esa comarca le pertenece. Esta es una de las eternas i enmarañadas cuestiones de limites que nos ha legado el gobierno colonial, características de las naciones hispano-americanas, i que es de esperar terminen con el presente siglo.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*. Tomo 1.º, página 204.

El capitán Cortes no abandonó la Península, aunque esta residencia forzada, sin sueldo, le imponía muchos sacrificios, hasta que pudo allanar todas las dificultades.

Al cabo de dos años completos obtuvo de Felipe IV dos nuevas reales cédulas, ámbas firmadas en Madrid a 21 de febrero de 1627. Por la primera de ellas autorizaba el rei al maestro de campo don Diego Flores de Leon, corregidor de Paita, para que armara a Juan Cortes Monroi caballero de la orden de Santiago, i daba facultad a cualquier religioso de dicha orden para que le vistiera con el hábito correspondiente; i por la segunda concedía licencia a los superiores o ministros de las demás órdenes religiosas a efecto de que pusieran el hábito de caballero al capitán Cortes, en atención a que en Tierra Firme no había religiosos de la orden de Santiago.

La ceremonia se verificó en la ciudad de Panamá, a 8 días del mes de agosto de 1627, en la capilla mayor de la iglesia de San Agustín.

Sirvió de padrino al capitán Cortes don Cristóbal de Rojas i Sandoval, corregidor de Santa Cruz de la Sierra, i se hallaron presentes don Bernardino Hurtado de Mendoza, capitán general de la real armada de la Mar del Sur, don Andres de las Infantas, i varios otros caballeros de la orden de Santiago.

Hurtado de Mendoza i don Andres de las Infantas calzaron las espuelas al nuevo caballero, i don Cristóbal de Rojas i Sandoval le colocó la espada al cinto.

El maestro de campo Flores de Leon, caballero profeso de la orden de Santiago, desenvainó la antedicha espada, i con ella en la mano preguntó al capitán Cortes por tres veces consecutivas: «¿Quereis ser caballero?» 'El interrogado respondió otras tantas veces: «Sí, quiero ser caballero.»

«Dios os haga buen caballero i el apóstol Santiago,» le replicó Flores de Leon, i con la espada le tocó dos veces el hombro izquierdo i una vez la cabeza, i volvió a colocarle la espada en el cinto.

Cortes Monroi juró solemnemente guardar las constituciones de la orden.

El prior del convento, frai Agustín de la Concha, le puso el hábito de Santiago, con las bendiciones de costumbre.

El capitán Cortes besó las manos al maestro de campo i al padre prior, i dió un abrazo a los demás caballeros de la orden que se hallaban presentes, todos los cuales revestían sus mantos blancos.

Asistió a esta ceremonia el capitán Lorenzo del Salto, a quien iba a suceder Cortes Monroí en la gobernación de la provincia de Veragua (1).

XII

PROYECTO DE JUAN CORTES MONROI PARA CONQUISTAR A LOS ARAUCANOS.—ES OBJETADO I RECHAZADO EN LA CORTE DE ESPAÑA.—JUAN CORTES MONROI CONTRAE MATRIMONIO EN PANAMÁ.—TERMINA SU GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VERAGUA, I SE LE DIRIJEN CARGOS POR MALA ADMINISTRACION.—ES NOMBRADO CORREJIDOR EN EL PERÚ.—MUERE EN ANDAHUAILAS.—SUS DESCENDIENTES.

Durante los dos años, de 1625 a 1627, que Juan Cortes Monroí permaneció en la Península despues de haber sido nombrado gobernador de Veragua, no solamente se ocupó en sus negocios particulares sino que además dedicó especial atención al encargo que su padre i él habían llevado a Europa.

Por real cédula de 13 de abril de 1625, la majestad de Felipe IV ordenó suspender en Chile la guerra defensiva i restablecer la esclavitud de los indígenas tomados con las armas en las manos.

El capitán Cortes Monroí creyó ésta una excelente oportunidad para esponer cuáles eran los mejores medios de conquistar a los araucanos, i con tal fin dirijió al rei un estenso memorial. (2)

Juan Cortes Monroí juzgaba indispensable, como su padre, que se fundaran ciudades en el mismo territorio enemigo. Estas poblaciones no debían distar una de otra mas de diez o doce

(1) *Apéndice*, número XIII.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*. Tomo 2.º, página 239 i siguientes.

leguas, a fin de que pudieran protegerse mutuamente i servir de refugio a los indios de paz.

Sobre el asunto de las encomiendas, aconsejaba que no fueran mayores de ciento cincuenta ni menores de cuarenta indios, i aseguraba que así se podría premiar a muchos soldados españoles.

El ejército de combate, en su sentir, debía componerse de cuatro mil hombres, mas o ménos, el mismo guarismo propuesto por el coronel Pedro Cortes.

En lo esencial, no había, pues, grandes diferencias entre el plan del padre i el del hijo.

En cambio, estos planes se apartaban mucho uno de otro en la manera de formar el ejército.

Juan Cortes Monroi calculaba que podrían reunirse en Chile dos mil españoles en estado de tomar las armas. Los dos mil restantes debía traerlos el mismísimo virrei del Perú, quien se pondría a la cabeza de las tropas i dirigiría en persona la campaña contra los araucanos. En dos años, a lo mas, quedaría terminada la guerra.

Mucha importancia atribuía Cortes Monroi a la venida del virrei, pues creía firmemente que le seguirian numerosos vecinos nobles i ricos del Perú, amen de los pretendientes que siempre había en la ciudad de Lima. I, del mismo modo, no podrían escusarse de servir bajo las órdenes de tan alto personaje los encomenderos de Chile, cuya experiencia en la guerra era digna de consideracion.

A fin de que el mando personal del virrei produjera todos estos buenos efectos, era indispensable, sin embargo, que prometiera solemnemente al principio de la campaña encomiendas de Chile, correjimientos i rentas del Perú, mercedes de hábitos de caballería i títulos de nobleza para los que se distinguieran en los combates.

A juicio de Cortes Monroi, la guerra no debía suspenderse durante la época de invierno, i solo así podría tener pronto término. La tierra, decía en su lenguaje pintoresco, «viene a quedar como en una caja mui fuerte, por ceñirla por el un lado el mar i por el otro una sierra nevada, la cual no se puede pasar los seis meses del año por el rigor de frío i nieve.» El reino de

Chile se hallaba poblado, al norte, en un espacio de doscientas leguas, i al sur, hasta el estrecho de Magallanes. Los indios de guerra ocupaban, mas o ménos, ochenta leguas en el centro, i, cubierta la sierra de nieve, no recibían socorro de ninguna parte.

Diversas razones, políticas, relijiosas i económicas, daba Cortes Monroi en apoyo de su plan; pero hacía tambien valer una razon de humanidad. Aseguraba que entre los indios vivían cautivas mas de seiscientas mujeres españolas, hijas i esposas de soldados cristianos que habían perdido en la guerra sangre, hacienda i vida, i a las cuales era urjente rescatar.

Cortes Monroi empezaba su memorial sosteniendo la tesis de que Chile era la llave de las provincias del Perú. En primer lugar, observaba que, con motivo de la prolongacion de la guerra araucana i de la mala reparticion de las encomiendas, había siempre en este país numerosos militares descontentos, i que la mayor parte de ellos se retiraban al Perú, donde provocaban desórdenes i rebeliones. I en segundo lugar hacía presente que el estado de guerra en el centro del territorio facilitaba las conquistas de los holandeses en Chile, quienes desde aquí podrían enviar expediciones al Perú.

Cortes Monroi trataba tambien de despertar entusiasmo por esta tierra asegurando que era mui fértil i rica, pues en ella se daban toda clase de frutos i había minas de metales preciosos.

Por lo demas, agregaba, la terminacion de la guerra producirá una economía de 212 mil ducados anuales que en ella se invierten, i de mas de 25 mil fanegas de trigo, 30 mil ovejas, 20 mil vacas i 1,000 yeguas que son indispensables para la manutencion i servicio del ejército.

No olvidaba tampoco el autor del plan manifestar al rei que en medio de la tranquilidad de la paz sería mui fácil convertir a los bárbaros infieles.

Esta última reflexion correspondía a la creencia que en aquel tiempo dominaba acerca del influjo civilizador de las misiones relijiosas en los pueblos indíjenas de América, i, sobre todo, al espíritu estraordinariamente católico i devoto de la corte española.

El proyecto de Juan Cortes Monroi mereció detenido exá-

men en los reales consejos i suscitó en ellos tres objeciones de importancia, las tres relativas al viaje del virrei del Perú.

El gobernador electo de Veragua, con fecha 30 de agosto de 1625, contestó los argumentos que se hacían en contra de su plan en un nuevo memorial, que fué dado a la prensa como el anterior. (1)

Primera objecion.—La ausencia del virrei será de notable daño al gobierno político, a la administracion de justicia i a la explotacion de las minas de Potosí.

Respuesta.—Podrá reemplazar al virrei sin perjuicio alguno la real Audiencia, o un suplente bien elegido. Por lo demas, Chile se halla a igual distancia que Lima de los minerales de Potosí, i el virrei tendrá facilidades para dictar providencias i hacerlas cumplir desde el campo mismo de la guerra.

Segunda objecion.—Los enemigos holandeses i otros corsarios atacaran con probabilidades de buen éxito las costas del Perú.

Respuesta.—El virrei podrá perseguir i desbaratar con ventaja a los corsarios en las costas mismas de Chile, pues son las primeras que recorren i a ellas llegan desordenados despues de atravesar el estrecho de Magallanes. Basta para este objeto que se coloquen avanzadas de observacion en Chiloé, en el rio de Valdivia i en las islas de Juan Fernández. Si los enemigos huyen, las naves españolas podran alcanzarlos, gracias a la direccion del viento.

Tercera objecion.—Los individuos sediciosos del Perú promoveran motines i revueltas.

Respuesta. La jente inquieta que reside en el Perú seguirá al virrei a Chile. I si alguna sublevacion estalla en Potosí, que es el centro donde se maquinan los complots, podrá el virrei en persona ir a combatirla. La permanencia del virrei en Chile prestará ademas otra utilidad. Le será fácil hacer estraer de las minas de la Serena i sus alrededores el cobre necesario para fortificar todos los puertos de mar, desde Valdivia hasta Guayaquil.

Los dos memoriales presentados por Juan Cortes Monroi

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*. Tomo 1.º, página 199 i siguientes

suministran una evidente prueba de que el hijo poseía la misma firmeza de criterio i de intelijencia que el padre. Las lecciones de este último habían sido bien aprovechadas por el primero.

Desgraciadamente, el plan del capitán Cortes alcanzó tan poca fortuna en los consejos reales, en 1625, como el propuesto por el coronel Cortes en 1614.

Ni se enviaron desde la Península los socorros de hombres i de armas pedidos hasta el cansancio por todos los gobernadores de Chile, ni el virrei del Perú recibió orden de trasladarse a este país para dirigir en persona las operaciones bélicas.

La experiencia manifestó muy pronto al rei de España que para vencer a los araucanos se necesitaba un ejército poderoso. La derrota de las Cangrejas, a 15 de mayo de 1629, fué una sangrienta lección: en ella setenta españoles quedaron muertos i treinta i seis cayeron prisioneros. (1)

Cuando Juan Cortes Monroi fué nombrado gobernador de Veragua contaba cuarenta i un años de edad i aun no había contraído matrimonio.

Dos años mas tarde celebraba esponsales en la ciudad de Panamá i en los términos que siguen:

«Digo, don Juan Cortes de Monroi, gobernador i capitán jeneral de la provincia de Veragua, que, habiéndoseme tratado por medio de personas graves desta ciudad que tome estado de matrimonio con mi señora doña Ana de Almonte, hija lejítima del capitán Francisco de Almonte i de mi señora doña Leonor de Robledo, su mujer, i habiendo considerado lo bien que me está este casamiento, me he resuelto de venir en ello, i así me obligo i prometo de casarme por palabras de presente que hagan verdadero matrimonio, *in facie ecclesiae*, con la dicha doña Ana de Almonte, luego que su padre venga a esta ciudad de la de Puerto-Beilo a otorgar la escritura de dote que se me ha ofrecido con su merced, o luego que envíe poder para este efecto, en caso que no venga, i en fe de que cumpliré esta palabra i promesa, recibo del señor licenciado Juan de Alvarado Bracamonte, del consejo de su majestad i su fiscal en la real audien-

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral*. Tomo 4.º, página 217.

cia de esta ciudad, en presencia del señor gobernador Lorenzo del Salto, en nombre de por mi señora doña Ana, una sortija de cinco diamantes, que el dicho señor fiscal me puso en un dedo de la mano derecha, aceptando su merced, i en nombre de la dicha señora doña Ana, esta mi promesa, en el ínterin que se le envíe a su merced para que lo acepte, i lo firmé, siendo testigos los dichos señor fiscal i el gobernador Lorenzo del Salto. En Panamá, en veintiseis de julio de mil i seiscientos i veintisiete años.—*Don Juan Cortes de Monroi.*—*Don Juan de Alvarado.*—*Lorenzo del Salto.*»

Por escritura separada, la novia firmó promesa de matrimonio en la misma ciudad i fecha.

Ella había nacido en Panamá i pertenecía a una distinguida familia de Sevilla, en la cual había varios caballeros de Santiago, Calatrava i Alcántara i otros tantos familiares o empleados de la Inquisición.

El apellido era primitivamente Almonte, porque el fundador de la familia había nacido en la villa andaluza de ese nombre; pero mas tarde trasformóse en Domonte, i con esta designacion se le conoce en América.

Un hermano de doña Ana Domonte, llamado don Melchor, caballero de la órden de Calatrava, llegó a ser miembro de la real audiencia de Lima. (1)

El matrimonio se celebró en Panamá, a 15 de agosto de 1627. Juan Cortes Monroi recibió en dote por su mujer la cantidad de veinticinco mil pesos de a ocho reales cada uno, i él a su vez le dió en arras cinco mil pesos, tambien de a ocho reales. (2)

El nuevo gobernador de Veragua debió empezar sus funciones formando juicio de residencia al capitan Lorenzo del Salto, su antecesor.

Este había desempeñado el cargo de secretario de Alonso García Ramon i había sido enviado por él a España en 1609. Lorenzo del Salto i Juan Cortes Monroi se habían conocido mucho en Chile.

(1) Consúltese el *Diccionario* de Mendiburu.

(2) Poder para testar otorgado por Juan Cortes Monroi en favor de su mujer, en Andahuailas, a 7 de diciembre de 1652.

El fallo del nuevo gobernador fué absolutorio en el juicio de su antiguo compañero de armas; pero el Consejo de Indias no confirmó esta sentencia, i, por lo contrario, condenó al capitán del Salto al pago de diversas sumas. (1)

Los descendientes de Juan Cortes Monroi aseguran que éste en el tiempo de su gobierno redujo a la obediencia a mas de seiscientos indios que vivían en las montañas de Veragua, les obligó a residir en poblaciones i a trabajar en los campos, i les convirtió al cristianismo.

Terminado el período por el cual había sido nombrado, Cortes Monroi debió ceder su puesto a don Álvaro Velásquez, quien le tomó residencia i espidió el fallo correspondiente.

A 22 de diciembre de 1634, los miembros del real Consejo de Indias dictaron en Madrid la sentencia definitiva.

En ella se aceptaron contra Cortes Monroi los cargos que siguen:

- 1.º No haber verificado visitas a los presos de la cárcel.
- 2.º No haber tomado a los receptores las cuentas de penas de cámara.
- 3.º Haber nombrado por juez comisario a su primo Juan Barrero Cortes.
- 4.º No haber ordenado que se compusieran los caminos provinciales.
- 5.º No haber tenido arancel de derechos.—Condenado en diez pesos i en tres días de sueldo.
- 6.º No haber dado arancel ni posturas a los pulperos.
- 7.º No haber establecido en la ciudad de Alanje cárcel pública, ni dictado un arancel para los escribanos.—Condenado en diez pesos i en dos días de sueldo.
- 8.º No haber tenido en la ciudad de la Concepcion ni cárcel, ni carnicerías, ni arancel de escribanos, ni caja especial para guardar los privilejios.

Fuera de las multas indicadas en los números 5.º i 7.º, el Consejo de Indias condenó a Cortes Monroi en las costas del proceso.

(1) He tomado esta noticia del *Diccionario biográfico colonial* (inédito) compuesto por don José Toribio Medina.

Como se ve, la mayor parte de las faltas de que se había hecho reo el gobernador de Veragua consistían en omisiones. Gobernaba sin aranceles, ni cárceles; no mandaba arreglar los caminos públicos, i descuidaba el establecimiento de carnicerías. Había, pues, razon para considerarle un gobernador negligente.

A pesar de este fracaso, Cortes Monroi fué favorecido en el resto de su vida con tres correjimientos en el virreinato del Perú: las provincias de Huamalés, Chumbivilcas i Andahuailas. (1)

En 1637 el virrei conde de Chinchon le nombró correjidor de la provincia de Huamalés, en lugar del maestro de campo don Jerónimo Lazo de la Vega, con un sueldo de mil pesos ensayados de a doce reales i medio al año.

Juan Cortes Monroi desempeñó este cargo a satisfaccion completa de sus gobernados. Así aparece del fallo que dió en el juicio de residencia don Antonio Barreto, su sucesor en el correjimiento.

Este fallo, que absolvió a Cortes Monroi de toda culpa i pena, fué confirmado por la real audiencia de Lima en 12 de julio de 1641.

El virrei marques de Mancera nombró en seguida a Cortes Monroi correjidor de la provincia de Chumbivilcas, i en el año de 1651 el virrei conde de Salvatierra le designó para el correjimiento de la provincia de Andahuailas, en lugar del capitán don Pedro Riquelme de Quiroz.

En esta última fecha, Juan Cortes Monroi fué también nombrado juez comisario de los bienes de difuntos en la misma provincia de Andahuailas.

Estos son los postreros cargos ejercidos por el hijo segundo del coronel Pedro Cortes.

En 7 de diciembre de 1652, otorgó en el pueblo de Andahuailas poder para testar en favor de su mujer doña Ana Domonte i Robledo, i en la escritura correspondiente declaró que no había llevado bienes a la sociedad conyugal i que a la fecha tampoco poseía ninguno.

(1) Las tres se hallan situadas en la meseta, i hoy pertenecen a los departamentos de Junín, Cuzco i Ayacucho. *Geografía del Perú*, obra póstuma de don Mateo Paz Soldán, París, 1863. Páginas 179, 230 i 243.

Poco mas tarde murió en Andahuailas, a 30 de agosto de 1653, despues de haberle suministrado los ausilios de la relijion el cura párroco don Antonio Calderon de la Barca.

La viuda se vió en la necesidad de vender sus joyas i sus esclavos para pagar los créditos que en el juicio de residencia resultaron contra su marido; de tal modo que la familia quedó en la mayor pobreza.

Doña Ana Domonte, despues que obtuvo fallo absolutorio en el mencionado juicio, resolvió entrar en el monasterio de la Encarnacion de Lima, adonde la llevó de la mano, con fecha 10 de agosto de 1657, don Melchor Domonte i Robledo, caballero de la órden de Calatrava i miembro de la real audiencia. Profesó en dicho monasterio a 2 de noviembre de 1671, i murió en 18 de abril de 1673.

En su testamento, otorgado en Lima en la víspera de su profesion solemne, declaró que de los hijos habidos en su matrimonio con don Juan Cortes Monroi, sobrevivían solamente cuatro: dos mujeres, relijiosas como ella en el monasterio de la Encarnacion, llamadas doña Jacinta i doña Ana Leonor, i dos hombres, don Pedro, cura i vicario de la doctrina de Anta en el obispado del Cuzco, i don Francisco, quien desempeñaba el cargo de comisario jeneral de caballería en la villa de Pisco.

Doña Ana Domonte no dejaba otros bienes que un negro, el cual respondía al nombre de Anton Angola, i el menaje de su celda.

Don Francisco Cortes Domonte debía ser el continuador de la familia de su padre.

Fué estudiante en la real Universidad de San Márcos de Lima, i a 11 de abril de 1654 recibió el grado de bachiller en sagrados cánones.

Casó en la villa de Pisco, a 18 de febrero de 1662, con una pariente suya, doña María Francisca Cortes de Monroi, la cual le llevó en dote la cantidad de sesenta mil pesos (1).

Esta señora era hija de don Juan Cortes de Monroi, natural

(1) Testamento de don Juan Cortes de Monroi, otorgado en Pisco, a 8 de noviembre de 1666.

de la Serena en Estremadura de España, quien se había establecido en el Perú i se dedicaba a las labores agrícolas.

Al mismo tiempo, don Juan Cortes de Monroi había ingresado en el ejército.

En 20 de mayo de 1635, el capitan don Pedro Guerrero le había nombrado sarjento de infantería en el puerto de Pisco. Este nombramiento fué confirmado por el virrei conde de Chinchon, a 14 de noviembre de 1636.

En el año de 1640, don Juan Cortes de Monroi había ascendido a teniente de caballos lijeros.

El virrei marques de Mancera le nombró capitan de caballería en 27 de agosto de 1641, i a 4 de marzo de 1656 el virrei conde de Alba de Liste le dió el importante cargo de comisario jeneral de caballería de toda la costa de barlovento en el puerto de Pisco.

Ademas, Cortes Monroi desempeñaba como propietario el empleo de alcalde provincial.

De tales antecedentes se deduce que el suegro de don Francisco Cortes Domonte, no solo era hombre acaudalado, sino tambien de alta posicion en el Perú.

Don Francisco Cortes se estableció en Pisco i mui pronto sucedió a su suegro en el cargo de comisario jeneral. Don Juan Cortes de Monroi renunció este puesto, i el virrei conde de Santistéban nombró en él a don Francisco Cortes Domonte, con fecha de 5 de junio de 1665. En los correspondientes despachos hubo espresa declaracion de que los demas comisarios de la costa de barlovento debían estarle subordinados.

Don Juan Cortes de Monroi murió en el puerto de Pisco, a 11 de noviembre de 1666.

Don Francisco Cortes Domonte continuó en los negocios agrícolas de su suegro, i desempeñó el oficio de comisario jeneral, desde el año de 1667, en que se hizo cargo de él, hasta el de 1672, en que pidió licencia para hacer un viaje a Chile, adonde venía a reclamar la herencia paterna.

El gran terremoto de 20 de octubre de 1687, que arruinó la ciudad de Lima, destruyó tambien el puerto de Pisco. En este cataclismo murió, aplastada por una de las paredes de su casa, la esposa del comisario Cortes Domonte.

Fué tal el sentimiento que esta desgracia produjo en el ánimo del marido que resolvió alejarse de la sociedad i recibir las órdenes sagradas. Murió en Lima de sacerdote.

Durante su matrimonio, don Francisco Cortes Domonte i doña María Cortes de Monroi, habían tenido seis hijos; pero de éstos solo llegaron a la mayor edad dos: don José Francisco i doña Ana María.

A los dos años del fallecimiento de su madre, don José Francisco recibió las órdenes menores de parte del obispo de Santa Cruz de la Sierra, doctor don Miguel de la Fuente, su primo hermano. No siguió, sin embargo, la carrera eclesiástica, i contrajo matrimonio con doña Magdalena de Leon i Valencia, hija del capitán José de Leon i Valencia, en la cual tuvo varios hijos. El mayor de éstos se llamó Juan Cortes i Valencia, quien a mediados del siglo XVIII debía heredar los honores i propiedades de la familia chilena de Cortes Monroi.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

(Continuará)

